



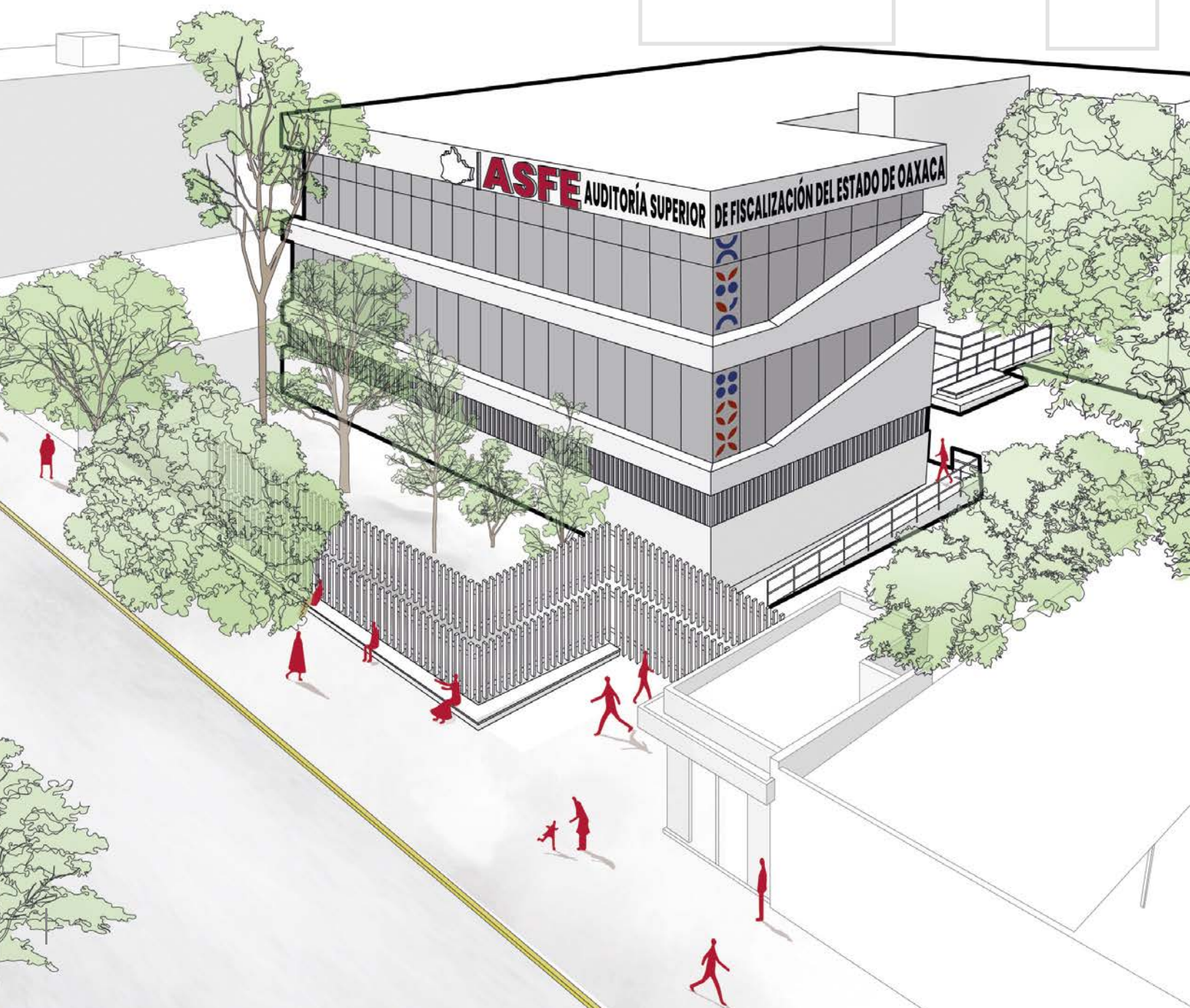
ASFE

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE OAXACA

INFORME FINAL

SAN ANDRÉS LAGUNAS, DISTRITO DE TEPOSCOLULA, OAXACA.

CUENTA PÚBLICA 2024





ENTIDAD FISCALIZABLE: H. Ayuntamiento del Municipio de San Andrés Lagunas, Distrito Teposcolula, Oaxaca.

ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/030/2025

TIPO DE AUDITORÍA: Al Cumplimiento Financiero.

CUENTA PÚBLICA: Ejercicio Fiscal 2024.

▪ ANTECEDENTES

Mediante Acuerdo de fecha veinte de febrero de dos mil veinticinco, la L.C.P. Sarahí Noriega Ricárdez, Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, aprobó el **“PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS 2025 DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA, PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS ESTATAL Y MUNICIPALES DEL EJERCICIO FISCAL 2024”**, así mismo, con fecha trece de marzo de dos mil veinticinco, se aprobó el **“ACUERDO MODIFICATORIO DEL ARTÍCULO PRIMERO, NUMERAL 2 DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS 2025 DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA, PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS ESTATAL Y MUNICIPALES DEL EJERCICIO FISCAL 2024”**, en el cual se contempló al **Municipio de San Andrés Lagunas, Distrito Teposcolula, Oaxaca**.

Como resultado de lo anterior, se ordenó la **Auditoría al Cumplimiento Financiero** número **OA/CPM/030/2025** de fecha dieciocho de marzo de dos mil veinticinco, para la fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2024, del **Municipio de San Andrés Lagunas, Distrito Teposcolula, Oaxaca**. Al mismo tiempo, se realizó el requerimiento de información y documentación respectivo, el cual se encuentra contenido en la referida Orden de Auditoría, misma que fue notificada legalmente con fecha veintiséis de marzo de dos mil veinticinco.

Mediante requerimiento de información contenido en la Orden de Auditoría, se le solicitó a la Entidad Fiscalizable, para que en un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a que haya surtido efectos la notificación de la Orden de Auditoría, entregara de manera personal, en las oficinas que ocupa esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación e información comprobatoria y justificativa correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, como consta y se describe en la Orden de Auditoría: **OA/CPM/030/2025**.

Mediante escrito sin número de fecha 04 de abril del 2025, recibido con la misma fecha en la oficialía de partes de esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la Entidad Fiscalizable solicitó una prórroga para dar cumplimiento al requerimiento de información derivado de la auditoría, misma que fue concedida por la L.C.P. Sarahí Noriega Ricárdez, Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, mediante oficio número ASFE/OT/0431/2025 de fecha 04 de abril del 2025, una vez fenecido el plazo concedido, la Entidad Fiscalizable, hizo caso omiso, sin que haya presentado documentación justificativa y aclaratoria.

Con fundamento en los artículos 31, 32 y 33 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, se emitió el **Informe Preliminar de Auditoría**, mismo que fue **entregado y notificado** legalmente el día **29 de julio de 2025** a la Entidad Fiscalizable por conducto de la C. María Soledad Osorio Cristóbal, en su carácter de Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de San Andrés Lagunas, Distrito Teposcolula, Oaxaca, como consta en el acta de notificación que para tal efecto se levantó.

Mediante el Informe Preliminar de Auditoría, se le concedió a la Entidad Fiscalizable, un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a que haya surtido efectos la notificación del Informe Preliminar de Auditoría, para que presentara ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca la documentación, justificación e información

para atender las observaciones detalladas y las acciones emitidas a la Entidad Fiscalizable en el Informe mencionado.

Una vez vencido el plazo otorgado y estando dentro del plazo legalmente concedido, mediante escrito sin número de fecha 20 de agosto de 2025, recibido con la misma fecha en la oficialía de partes de esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, signado por la C. María Soledad Osorio Cristóbal, en su carácter de Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de San Andrés Lagunas, Distrito Teposcolula, Oaxaca, **presentó información y documentación** para atender las observaciones detalladas y las acciones emitidas en el Informe Preliminar de Auditoría, misma que se describió y recepcionó mediante el Acta Circunstanciada levantada el día **20 de agosto de 2025**.

De la información contable y presupuestaria presentada en la etapa de solventación por la Entidad Fiscalizable para el ejercicio fiscal 2024, y en el marco de las normas profesionales de auditoría, se determinó una muestra de **\$1,943,140.11 (Un millón novecientos cuarenta y tres mil ciento cuarenta pesos 11/100 M.N)**, lo cual corresponde al **39.81%** del universo total sujeto a revisión.

▪ NOMBRES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

Mediante oficio número **ASFE/OT/0416/2025** de fecha tres de abril de dos mil veinticinco, la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, comisionó para realizar la **Auditoría al Cumplimiento Financiero** número OA/CPM/030/2025, a los siguientes servidores públicos:

C. José Miguel Márquez Sánchez: Director de Auditoría Municipal "A"
C. Giovani Labastida Ignacio: Jefe de Departamento de Auditoría al Cumplimiento Financiero Municipal "A2".
C. Fortino Rojas Acevedo: Jefe de Departamento de Inversión Física Municipal "A"
C. Lucero Nancy Miranda Gutiérrez: Auditor.

▪ CRITERIOS DE SELECCIÓN

En cumplimiento al mandato constitucional de realizar la función de revisión y fiscalización a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2024, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, consideró los tipos de auditoría previstos en la Norma Profesional del Sistema Nacional de Fiscalización número 1 y determinó aplicar a la Entidad Fiscalizable en mención, los siguientes tipos de auditoría:

Auditoría Financiera¹ Son evaluaciones independientes, reflejadas en una opinión con garantías razonables, de que la situación financiera presentada por un ente, así como los resultados y la utilización de los recursos, se presentan fielmente de acuerdo con el marco de información financiera.

Auditoría de Cumplimiento¹ Buscan determinar en qué medida el ente auditado ha observado las leyes, los reglamentos, las políticas, los códigos establecidos y otras disposiciones contractuales, y puede abarcar gran variedad de materias sujetas a fiscalización.

▪ OBJETIVO

La fiscalización de la **Cuenta Pública** del H. Ayuntamiento del **Municipio de San Andrés Lagunas, Distrito Teposcolula, Oaxaca**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del

¹ Fuente: Definición con base en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización

01 de enero al 31 de diciembre de 2024, tiene como objeto dar cumplimiento al artículo 19 fracción I incisos a), b), c) y d) de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, que a la letra establecen lo siguiente:

- [...]
- "I. Evaluar los resultados de la Gestión Financiera respecto de:

a) La ejecución de la Ley de Ingresos, para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos, empréstitos y otras obligaciones se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado;

b) El ejercicio del Presupuesto de Egresos para revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas; incluidos, entre otros aspectos, la ejecución de los Programas, la contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a largo plazo;

c) El cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público y del sistema de registro y contabilidad gubernamental, respecto de la contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; así como de recursos materiales, almacenes y demás activos; y,

d) La legalidad en la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos públicos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos; y que los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las Entidades Fiscalizables, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal y/o Municipal o, en su caso, del patrimonio de las Entidades Fiscalizables."
- [...]

■ ALCANCE

Universo:	\$4,880,024.48 (Cuatro millones ochocientos ochenta mil veinticuatro pesos 48/100 M.N)
Muestra:	\$1,943,140.11 (Un millón novecientos cuarenta y tres mil ciento cuarenta pesos 11/100 M.N)
Alcance (%):	39.81%

■ PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA

- Se verificó que la Entidad Fiscalizable cumplió con la elaboración y presentación de la Cuenta Pública Municipal, Plan Municipal de Desarrollo, Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, incluyendo las modificaciones correspondientes, de conformidad con la normatividad aplicable.
- Se verificó que la Entidad Fiscalizable haya dado cumplimiento a la elaboración de los Documentos Administrativos Normativos Básicos, que estuvieran autorizados y debidamente publicados de conformidad con la normatividad aplicable.
- Se verificó que el Acta Entrega-Recepción de la Administración Municipal fue remitida a las instancias correspondientes de conformidad con la normatividad aplicable.
- Verificar que los Bienes Muebles estén autorizados en el Presupuesto de Egresos y registrados en la contabilidad del municipio, y que se encuentren en el inventario de bienes de la Entidad Fiscalizable, que cuenten con los resguardos correspondientes y con la documentación original comprobatoria y justificativa. Además, en caso de baja, verificar que se haya seguido el proceso administrativo correspondiente.
- Se verificó que los Recursos Recaudados y Ministrados, se hayan registrado de acuerdo a la normatividad aplicable y cuenten con la documentación original comprobatoria y justificativa.

6. Se verificó que las Erogaciones se hayan ejercido en los conceptos, programas y partidas autorizadas en el Presupuesto de Egresos debidamente aprobado.
7. Se constató que la Entidad Fiscalizable realizó los Registros Presupuestales y Contables específicos, identificados y controlados de las erogaciones, y que estos cuenten con la documentación comprobatoria y justificativa original que soporte los registros de acuerdo a la normatividad aplicable.
8. Se verificó que las Adquisiciones realizadas se hayan adjudicado y contratado de acuerdo con el marco jurídico aplicable, y que en aquellos casos en los que no se sujetaron el procedimiento de licitación pública, estén debidamente fundamentadas y justificadas.
9. Se comprobó que, previo a la contratación de Deuda Pública, la Entidad Fiscalizable obtuvo la autorización de la legislatura local y cumplió con la inscripción en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de las Entidades Federativas y Municipios, y que en el manejo y aplicación del financiamiento se observó el marco jurídico aplicable.
10. Se verificó que previo a la ejecución de la obra pública, los recursos económicos destinados para el desarrollo del proyecto y ejecución de la obra se encuentran debidamente priorizados, aprobados y autorizados, asimismo, que se hayan integrado los comités de obra.
11. Se verificó que la Entidad Fiscalizable elaboró el Programa Anual de Obra, y que contó con los estudios, proyectos, especificaciones de construcción y programas de ejecución, y que se ajustó a las normas correspondientes y los requisitos preliminares para la realización de las obras públicas.
12. Se verificó que previo a la ejecución de las obras se realizó el padrón de contratistas y fue debidamente publicado así mismo, verificar el cumplimiento normativo del procedimiento de adjudicación realizado por la Entidad Fiscalizable para la contratación de obra pública.
13. Se verificó que la asignación de obra por contrato se encuentre debidamente sustentada y formalizada, y que, para la asignación por Administración Directa, la Entidad Fiscalizable contó con la capacidad técnica, administrativa, operativa y elementos necesarios para el desarrollo de los trabajos y en caso de modificaciones, se encuentren debidamente justificadas y formalizadas mediante los convenios modificatorios correspondientes.
14. Se verificó que la Entidad Fiscalizable previo a la ejecución de la obra, acreditó haber implementado los mecanismos de control, vigilancia y supervisión.
15. Se verificó que la Entidad Fiscalizable presentó la documentación comprobatoria que ampara el pago de las estimaciones de obra con su respectiva documentación soporte en caso de obras contratadas, o el pago de materiales, mano de obra, alquiler de equipo y maquinaria de construcción utilizados en la obra, en caso de obras ejecutadas bajo la modalidad de Administración Directa.
16. Realizar verificaciones e inspecciones físicas de obra, y constatar que las obras cumplieron con los plazos de ejecución, que están concluidas, operan adecuadamente y que se ejecutaron conforme a la documentación comprobatoria y justificativa.

17. Se verificó que la terminación y entrega de los trabajos se realizó conforme a la normatividad aplicable de acuerdo a la modalidad de ejecución de la obra.

▪ INFORME FINAL DE AUDITORÍA

La Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 115 fracción IV párrafo penúltimo, 116 fracción II párrafo sexto; 134 párrafos primero, segundo y sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 fracciones XXII párrafo primero y XXIII, 65 BIS párrafos primero, sexto, noveno fracciones I y II, 113 fracción II párrafo antepenúltimo y 137 párrafo décimo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2 fracciones XXIII y XXVI, 3, 4, 5 fracciones III, IV, VIII, IX, X, XI, XIII, XV, XVII y XXXIII, 6 párrafos primero y segundo, 7, 9, 19 fracción I incisos a), b), c) y d), 25, 26, 27, 34, 35, 36, 37, 86, 93 fracciones III, XXII, XXXVIII párrafo penúltimo y 94 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, aprobada mediante Decreto número 1541, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca de fecha treinta de septiembre de dos mil veintitrés, con Fe de Erratas publicada en el Periódico Oficial número cuarenta y siete, séptima sección, de fecha veinticinco de noviembre de dos mil veintitrés y 2, 5, 6 fracciones V, VI, XIX, XXIV, XLI y 7 fracciones VII y XXIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, publicado el **veintidós de febrero del año dos mil veinticinco** en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, emite el **Informe Final de Auditoría** con los siguientes resultados:

El siguiente **Resultado: ACF-01 CON OBSERVACIÓN**, fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

***RESULTADO: ACF-01** **CON OBSERVACIÓN**

De la revisión a la documentación presentada por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, mediante oficio SF/SECyT/TES/1035/2025, de fecha once de abril de dos mil veinticinco, se comprobó que el H. Ayuntamiento del **Municipio de San Andrés Lagunas, Distrito Teposcolula, Oaxaca**; recibió recursos, así como ajustes trimestrales correspondientes; por concepto del Ramo 28: Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y por concepto de Aportaciones Federales del Ramo 33 Fondo III: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) y del Ramo 33 Fondo IV: Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN); además, se corroboró en la Balanza de Comprobación Detallada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024; información y documentación proporcionada por la Unidad de Planeación de esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, mediante oficio número ASFE/ST/UPO/0319/2025 de fecha catorce de abril de dos mil veinticinco, que la Entidad Fiscalizable recaudó recursos por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos de tipo corriente; obteniendo un total de recursos en cantidad de **\$4,880,024.48 (Cuatro millones ochocientos ochenta mil veinticuatro pesos 48/100 M.N.)**, como se detalla a continuación:

RECURSOS RECIBIDOS Y RECAUDADOS		
	CONCEPTOS	IMPORTE (pesos)
4	INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	
41	INGRESO DE GESTION	
411	IMPUESTOS (1)	\$17,151.00
414	DERECHOS (1)	\$90,979.50
4141	DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACION DE BIENES DE DOMINIO PUBLICO	\$10,180.00
4143	DERECHOS POR PRESTACION DE SERVICIOS	\$80,799.50
415	PRODUCTOS (1)	\$87,028.60
4151	PRODUCTOS	\$87,028.60
416	APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE (1)	\$12,195.00
4169	OTROS APROVECHAMIENTOS	\$12,195.00
42	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL, FONDO DISTINTOS DE APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, PENSIONES Y JUBILACIONES.	
	RAMO 28 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS (2)	\$1,644,666.91
	Fondo General de Participaciones	\$991,098.46



	CONCEPTOS	IMPORTE (pesos)
	Fondo de Fiscalización y Recaudación	\$40,058.05
	Fondo de Impuestos Especiales de Producción y Servicios	\$14,387.63
	Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	\$2,827.56
	Fondo de Impuestos Sobre Automóviles Nuevos	\$6,431.84
	Fondo de Fomento Municipal	\$484,939.16
	Fondo de Compensación	\$13,259.06
	Fondo Municipal Sobre la Venta Final de Gasolina y Diesel	\$10,941.00
	Tercer ajuste cuatrimestral 2023, definitivo 2023, primero y segundo cuatrimestral 2024, correspondiente al FGP	\$33,369.11
	Tercer ajuste cuatrimestral 2023, definitivo 2023, primero y segundo cuatrimestral 2024, correspondiente al FFM	\$9,475.54
	Tercer ajuste cuatrimestral 2023, definitivo 2023, primero y segundo cuatrimestral 2024, correspondiente al FIEPS	\$4.19
	Cuarto ajuste trimestral 2023, primer ajuste trimestral 2024, definitivo 2023, segundo y tercer ajuste trimestral 2024 correspondiente al	\$16,603.84
	FOCO complementario	\$1,278.75
	FOGADI Complementario	\$1,021.38
	FEIEF FOCIR	\$931.75
	Impuesto Sobre la Renta del artículo 3-B	\$17,335.00
	Impuesto Sobre la Renta del artículo 126	\$631.59
	9/11 FIEPS Gasolina y Diesel	\$73.00
	RAMO 33, FONDO III APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (2)	\$2,545,540.07
	RAMO 33 FONDO III, FAISMUN	\$2,545,539.00
	RAMO 33 FONDO III, FAISMUN (PRODUCTOS FINANCIEROS)	\$1.07
	RAMO 33, FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (2)	\$482,463.40
	RAMO 33 FONDO IV, FORTAMUN	\$482,452.56
	RAMO 33 FONDO IV, FORTAMUN (PRODUCTOS FINANCIEROS)	\$10.84
	TOTAL, GENERAL	\$4,880,024.48

- (1) Información obtenida de la BALANZA DE COMPROBACIÓN DETALLADA DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, proporcionada mediante oficio ASFE/ST/UPO/0418/2025 de fecha veintinueve de abril de dos mil veinticinco.
- (2) Información obtenida de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, proporcionada mediante oficio SF/SECyT/TES/1035/2025, de fecha once de abril de dos mil veinticinco.

La anterior información se compone de los movimientos que se detallan en el **ANEXO DAMA-ACF-01**.

Observando que, la Entidad Fiscalizable no presentó la documentación comprobatoria relativa a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y la documentación justificativa de los ingresos recibidos y recaudados con sus respectivas pólizas contables; conforme a su Ley de Ingresos y demás normativa aplicable; requerida en la **Orden de Auditoría: OA/CPM/030/2025** de fecha dieciocho de marzo de dos mil veinticinco, en los puntos **1, 4, 6, 9, 10, 11, 12, 13, 16,** y que fue notificada mediante acta circunstanciada de fecha veintiséis de marzo de dos mil veinticinco.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **34, 36, 38 fracción II, 42, 43, 55 y 63 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracciones II, V, y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 113 fracción II párrafos antepenúltimo y último de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 12 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca; 43 letra E. fracciones I párrafo primero y VIII, y 68 fracciones III y XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, 47 párrafos segundo y séptimo y 85 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 22, 24, 29, 193 y 198 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve la siguiente acción:

Solicitud de Aclaración:

2024-OA/CPM/041/2025-SA-01.

Se le requiere que presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación y/o información que **compruebe, justifique y aclare** conforme a la observación detallada en este resultado.”

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada determinando lo siguiente:



- **Respecto a los puntos 1, 4, 6, 9, 11, 12, 13 y 16 requerido**, están especificados en el **RESULTADO: ACF-02**.
- **Respecto al punto 10 requerido**, presentó copias certificadas correspondiente a este resultado que contienen la siguiente información: pólizas de Ingresos con su soporte documental de los Ingresos; de dicha información presentada por la Entidad Fiscalizable; con la finalidad de evaluar los resultados de la Gestión Financiera de la Cuenta Pública, de acuerdo con el objetivo, alcance y pruebas selectivas que se estimaron pertinentes, se observó lo siguiente:
 - De la revisión y análisis a la documentación presentada por el Municipio, relativa a los registros de los ingresos ministrados por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, como se detalla a continuación:

CONCEPTO	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚMERO DE CUENTA	INGRESOS SEGÚN MINISTRACIONES RECIBIDAS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS
RAMO 28, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., 1257088643	\$1,644,666.91
RAMO 33, FONDO III FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN)	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., 1257093441	\$2,545,540.07
RAMO 33, FONDO IV FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN)	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., 1257095977	\$482,463.40

De los cuales, se constató que los recursos ministrados fueron registrados en el Sistema de Contabilidad que manejó el Municipio en el ejercicio fiscal 2024; además, se comprobó que los recursos ministrados fueron depositados en las cuentas bancarias productivas específicas aperturadas para el ejercicio fiscal 2024.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera suficiente la documentación e información exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **solventado el resultado ACF-01**.

El siguiente **Resultado: ACF-02 CON OBSERVACIÓN**, fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

***RESULTADO: ACF-02** **CON OBSERVACIÓN**

De la revisión a la **Balanza de Comprobación Detallada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024**, del H. Ayuntamiento del **Municipio de San Andrés Lagunas, Distrito Teposcolula, Oaxaca**; información y documentación proporcionada por la Unidad de Planeación de esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, mediante oficio número ASFE/ST/UPO/0418/2025 de fecha veintinueve de abril de dos mil veinticinco, se constató que el H. Ayuntamiento del **Municipio de San Andrés Lagunas, Distrito Teposcolula, Oaxaca**, registró gastos devengados en cantidad de **\$4,081,214.14** (Cuatro millones ochenta y un mil doscientos catorce pesos 14/100 M.N.); más el saldo no devengado al cierre del ejercicio por un importe de **\$798,810.34** (Setecientos noventa y ocho mil ochocientos diez pesos 34/100 M.N), ascendiendo a un total de **\$4,880,024.48** (Cuatro millones ochocientos ochenta mil veinticuatro pesos 48/100 M.N.), como se describe a continuación:

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEVENGADO

CTA. CONTABLE	CUENTA	Importe (pesos)
51	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
511	SERVICIOS PERSONALES	\$429,144.00
512	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$558,413.20
513	SERVICIOS GENERALES	\$528,739.91
124	BIENES INMUEBLES	\$95,744.20
	INVERSIÓN PÚBLICA	\$2,469,172.83
	TOTAL, PRESUPUESTO DE EGRESOS DEVENGADOS	\$4,081,214.14



CTA. CONTABLE	CUENTA	Importe (pesos)
	Saldo no devengado al 31 de diciembre de 2024	\$798,810.34
	TOTAL	\$4,880,024.48

Fuente: Información obtenida de la BALANZA DE COMPROBACIÓN DETALLADA DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, proporcionada por la Unidad de Planeación de esta Auditoría Superior de Fiscalización, mediante oficio ASFE/ST/UPO/0418/2025 de fecha veintinueve de abril de dos mil veinticinco.

La anterior información se compone de los movimientos que se detallan en el ANEXO DAMA-ACF-02.

Observándose que el Municipio de San Andrés Lagunas, Distrito Teposcolula, Oaxaca; no presentó documentación comprobatoria y justificativa del gasto, en donde conste que las erogaciones se ejercieron de acuerdo a los conceptos y partidas autorizadas en su Presupuesto de Egresos, y cumplan con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público, respecto a la contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; toda vez que no presentó la información y documentación, requerida en la Orden de Auditoría: OA/CPM/030/2025 de fecha dieciocho de marzo de dos mil veinticinco relativa a los puntos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31, la cual fue notificada mediante acta circunstanciada el veintiséis de marzo de dos mil veinticinco.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 segundo párrafo, 13 fracciones I y IV, y 21, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42, 43, 55, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 fracción I, 29, 29-A y 32-G fracción I del Código Fiscal de la Federación; 86 fracciones II y V, 96 y 99 fracciones I y III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 4, 56 y 73 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca; 1, 4, tercer párrafo, 50 párrafo primero y 85 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 12 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca; 43 letra E. fracciones I párrafo primero y VIII, 120, 127, 128, 129 y 177 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y 186, 187, 188, 192, 193, 198 y 199 Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve la siguiente acción:

Pliego de Observaciones:

2024-OA/CPM/030/2025-PO-01.

Se le requiere que presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación y/o información que compruebe, justifique, aclare o en su caso reintegre la cantidad de \$4,880,024.48 (Cuatro millones ochocientos ochenta mil veinticuatro pesos 48/100 M.N.), conforme a la observación detallada en este resultado."

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada determinando lo siguiente:

- **Respecto al punto 1 requerido**, presentó copias certificadas a este resultado como se detalla a continuación: La Cuenta Pública del Municipio de San Andrés Lagunas, Distrito Teposcolula, Oaxaca, ejercicio fiscal 2024; sin embargo, no presentó el acuse de recepción de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, por lo que se considera **no solventado este punto**.
- **Respecto al punto 2 requerido**, no presentó documentación referente a: El Plan Municipal de Desarrollo vigente para el ejercicio fiscal 2024, debidamente autorizado, validado y publicado, por lo que se considera **no solventado este punto**.
- **Respecto al punto 3 requerido**, no presentó documentación referente a: La estructura orgánica, manual de organización, manual de procedimientos del municipio, código de ética, código de conducta y bando de policía y gobierno, vigentes en el ejercicio fiscal 2024, debidamente autorizados y publicados, por lo que se considera **no solventado este punto**.
- **Respecto al punto 4 requerido**, presentó copias certificadas a este resultado como se detalla a continuación: Acta Circunstanciada de Entrega-Recepción Municipal de fecha 29 de abril del año 2023 de San Andrés Lagunas, Distrito Teposcolula, Oaxaca, ejercicio fiscal 2024; sin embargo, no presentó evidencia de haberse presentado en copia certificada ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, por lo que se considera **no solventado este punto**.



- **Respecto al punto 5 requerido**, no presentó documentación referente a: El expediente único de Deuda Pública municipal, por lo que se considera **no solventado este punto**.
- **Respecto al punto 6 requerido**, no presentó documentación referente a: La Ley de Ingresos del Municipio de San Andrés Lagunas, Distrito Teposcolula, Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2024 y la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, por lo que se considera **no solventado este punto**.
- **Respecto al punto 7 requerido**, presentó copias certificadas a este resultado como se detalla a continuación: El Presupuesto de Egresos del Municipio de San Andrés Lagunas, Distrito Teposcolula, Oaxaca, ejercicio fiscal 2024; sin embargo, no presentó el acuse de recepción de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, por lo que se considera **no solventado este punto**.
- **Respecto al punto 8 requerido**, no presentó documentación referente a: Las Modificaciones al Presupuesto de Egresos y Presupuesto de Egresos modificado correspondiente al ejercicio fiscal 2024, debidamente aprobados y publicados, con acuse de recepción de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, por lo que se considera **no solventado este punto**.
- **Respecto al punto 9 requerido**, no presentó documentación referente a: Los Estados Financieros trimestrales debidamente autorizados, por el periodo del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, por lo que se considera **no solventado este punto**.
- **Respecto a los puntos 10, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23 y 25 requeridos**, presentó copias certificadas correspondiente a este resultado que contienen la siguiente información: pólizas de Ingresos, Egresos y Diario con su soporte documental de los Ingresos y Gasto Público Municipal del ejercicio fiscal 2024; de dicha información presentada por la Entidad Fiscalizable, para su revisión y análisis; con la finalidad de evaluar los resultados de la Gestión Financiera de la Cuenta Pública, de acuerdo con el objetivo, alcance y pruebas selectivas que se estimaron pertinentes, se observó los siguiente:
 - De la revisión a la sub-subcuenta **51211-2161 MATERIAL, ARTÍCULOS Y ENSERES PARA EL ASEO, LIMPIEZA E HIGIENE**; se constató que la entidad fiscalizable afectó el presupuesto de egresos por la cantidad de **\$13,145.70 (Trece mil ciento cuarenta y cinco pesos 70/100 M.N.)**, se verificó que los registros contables y presupuestarios, se encuentran respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto correspondiente.
 - De la revisión a la sub-subcuenta **51221-2211 PRODUCTOS ALIMENTICIOS, SERVICIO DE COMEDOR Y VÍVERES**; se constató que la entidad fiscalizable afectó al presupuesto de egresos por la cantidad de **\$80,388.56 (Ochenta mil trescientos ochenta y ocho pesos 56/100 M.N.)**, se verificó que los registros contables y presupuestarios, se encuentran respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto correspondiente.
 - De la revisión a la sub-subcuenta **51241-2461 MATERIAL PARA INSTALACIONES ELÉCTRICAS**; se constató que la entidad fiscalizable afectó al presupuesto de egresos por la cantidad de **\$57,200.56 (Cincuenta y siete mil doscientos pesos 56/100 M.N.)**, se verificó que los registros contables y presupuestarios, se encuentran respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto correspondiente.
 - De la revisión a la sub-subcuenta **51241-2471 MATERIALES METÁLICOS PARA LA**

CONSTRUCCIÓN; se constató que la entidad fiscalizable afectó al presupuesto de egresos por la cantidad de **\$10,211.00 (Diez mil doscientos once pesos 00/100 M.N.)**, se verificó que los registros contables y presupuestarios, se encuentran respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto correspondiente.

- De la revisión a la sub-subcuenta **51241-2491 PRODUCTOS DE PINTURA Y RECUBRIMIENTOS**; se constató que la entidad fiscalizable afectó al presupuesto de egresos por la cantidad de **\$13,164.50 (Trece mil ciento sesenta y cuatro pesos 50/100 M.N.)**, se verificó que los registros contables y presupuestarios, se encuentran respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto correspondiente.
- De la revisión a la sub-subcuenta **51241-2492 OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN**; se constató que la entidad fiscalizable afectó al presupuesto de egresos por la cantidad de **\$10,400.00 (Diez mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)**, se verificó que los registros contables y presupuestarios, se encuentran respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto correspondiente.
- De la revisión a la sub-subcuenta **51271-2712 UNIFORMES Y ACCESORIOS**; se constató que la entidad fiscalizable afectó al presupuesto de egresos por la cantidad de **\$17,980.00 (Diecisiete mil novecientos ochenta pesos 00/100 M.N.)**, se verificó que los registros contables y presupuestarios, se encuentran respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto correspondiente.
- De la revisión a la sub-subcuenta **51311-3111 CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA**; se constató que la entidad fiscalizable afectó al presupuesto de egresos por la cantidad de **\$58,306.79 (Cincuenta y ocho mil trescientos seis pesos 79/100 M.N.)**, se verificó que los registros contables y presupuestarios, se encuentran respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto correspondiente.
- De la revisión a la sub-subcuenta **51311-3112 SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO**; se constató que la entidad fiscalizable afectó al presupuesto de egresos por la cantidad de **\$77,955.26 (Setenta y siete mil novecientos cincuenta y cinco pesos 26/100 M.N.)**, se verificó que los registros contables y presupuestarios, se encuentran respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto correspondiente.
- De la revisión a la sub-subcuenta **51341-3411 COMISIONES Y SITUACIONES BANCARIAS**; se constató que la entidad fiscalizable afectó al presupuesto de egresos por la cantidad de **\$6,438.00 (Seis mil cuatrocientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.)**, se verificó que los registros contables y presupuestarios, se encuentran respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto correspondiente.
- De la revisión a la sub-subcuenta **51351-3511 CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES**; se constató que la entidad fiscalizable afectó al presupuesto de egresos por la cantidad de **\$50,228.00 (Cincuenta mil doscientos veintiocho pesos 00/100 M.N.)**, se verificó que los registros contables y presupuestarios, se encuentran respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto correspondiente.
- De la revisión a la sub-subcuenta **51381-3822 ACTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL**; se constató que la entidad fiscalizable afectó al presupuesto de egresos por la cantidad de **\$93,654.56 (Noventa y tres mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos 56/100 M.N.)**, se verificó que los registros contables y presupuestarios, se encuentran respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto correspondiente.

- De la revisión a la sub-subcuenta **51391-3921 IMPUESTOS Y DERECHOS**; se constató que la entidad fiscalizable afectó al presupuesto de egresos por la cantidad de **\$3,110.00 (tres mil ciento diez pesos 00/100 M.N.)**, se verificó que los registros contables y presupuestarios, se encuentran respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto correspondiente.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera suficiente la documentación e información exhibida por la Entidad Fiscalizable para los puntos 10, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23 y 25 en cantidad de **\$492,182.93 (Cuatrocientos noventa y dos mil ciento ochenta y dos pesos 93/100 M.N.)**.

- **Respecto al punto 11 requerido**, no presentó documentación referente a: La información de los Reintegros a la Tesorería de la Federación de las Transferencias Federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2024 no fueron comprometidas ni devengadas, por lo que se considera **no solventado este punto**.
- **Respecto al punto 12 requerido**, no presentó documentación correspondiente a este resultado como se detalla a continuación: Los convenios celebrados por Ingresos Extraordinarios en el ejercicio fiscal 2024, por lo que se considera **no solventado este punto**.
- **Respecto al punto 14 requerido**, copias certificadas a este resultado como se detalla a continuación:

NÚMERO DE CUENTA E INSTITUCIÓN BANCARIA	DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR LA ENTIDAD FISCALIZABLE CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024		
	ESTADOS DE CUENTA	CONCILIACIONES BANCARIAS	CONTRATOS BANCARIOS
1257088643 BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A.	ENERO A DICIEMBRE DE 2024 ENERO DE 2025	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN
1257091278 BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A.	ENERO A DICIEMBRE DE 2024 ENERO DE 2025	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN
RAMO 33 FONDO III FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN)			
1257093441 BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A.	ENERO A DICIEMBRE DE 2024 ENERO DE 2025	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN
RAMO 33 FONDO IV FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN)			
1257095977 BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A.	ENERO A DICIEMBRE DE 2024 ENERO DE 2025	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN

Por lo anterior, al no presentar la relación de cuentas bancarias productivas específicas, conciliaciones bancarias de los meses de enero a diciembre 2024, además de los contratos de apertura, se considera como **no solventado este punto**.

- **Respecto al punto 21 requerido**, no presentó información referente a: El Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios, vigente durante el ejercicio fiscal 2024, por lo que se considera **no solventado este punto**.
- **Respecto al punto 24 requerido**, no presentó documentación correspondiente a este resultado como se detalla a continuación: El Padrón de proveedores de adquisiciones, arrendamientos y servicios vigente durante el ejercicio fiscal 2024, por lo que se considera **no solventado este punto**.



- **Respecto al punto 28 requerido**, no presentó información referente a: El Programa Anual de Obras Públicas del ejercicio fiscal 2024, por lo que se considera **no solventado este punto**.
- **Respecto al punto 29 requerido**, no presentó información referente a: Actas de Priorización, Repriorización y/o Addendum de obras, del ejercicio fiscal 2024, por lo que se considera **no solventado este punto**.
- **Respecto al punto 30 requerido**, no presentó información referente a: Padrón de Contratistas de obra pública vigente durante el ejercicio fiscal 2024, por lo que se considera **no solventado este punto**.
- **Respecto al punto 31 incisos A, B, C, D, y E requeridos**, presentó documentación en copias certificadas correspondiente a las obras incluidas en la muestra, las cuales son Construcción de Techado en Espacio Público en la Localidad de San Andrés Lagunas Segunda Etapa y Construcción de Techado en Espacio Municipal.
 - Respecto a la obra Construcción de Techado en Espacio Público en la Localidad de San Andrés Lagunas Segunda Etapa, con número de contrato COP/MSAL/FAISMUN/004/004/2024, se observó lo siguiente:

DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO Y UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE	PROCESO
• Presentó convenio de concertación, sin embargo, carece de la firma y sello del síndico municipal. • Presentó oficio de notificación de aprobación y autorización de obras, acciones e inversiones, sin embargo, carece de la firma y sello del síndico municipal. • Presentó anexo del oficio de notificación de aprobación y autorización de obras, acciones e inversiones, sin embargo, carece de la firma y sello del síndico municipal	Planeación / autorización
• Presentó presupuesto de obra o acción, sin embargo, carece de firma y sello del síndico municipal y regidor de obra. • Presentó cédula de información básica y generalidades de la inversión, sin embargo, carece de firma y sello del síndico municipal y regidor de obra. • Presentó programa de ejecución de la obra, acción e inversión, sin embargo, carece de firma y sello del síndico municipal y regidor de obra. • Presentó generadores de obra, sin embargo, carece de firma y sello del síndico municipal y regidor de obra. • Presentó acreditación de tenencia de la tierra, sin embargo, carece de firma y sello del síndico municipal y regidor de obra. • No presentó el dictamen de factibilidad. • No presentó la memoria de cálculo. • No presentó los planos de proyecto.	Programación y presupuestación
• Presentó acuerdo de excepción a la licitación pública, sin embargo, carece de la firma y sello del regidor de obras, regidora de educación y secretario municipal. • Presentó acta de visita al sitio de la obra, sin embargo, carece de la firma y sello del regidor de obras, regidora de educación y síndico municipal. • Presentó acta de junta de aclaraciones, sin embargo, carece de la firma y sello del regidor de obras, regidora de educación y secretario municipal. • Presentó acta de apertura de las propuestas técnicas y económicas, sin embargo, carece de la firma y sello del regidor de obras, regidora de educación y secretario municipal. • Presentó dictamen de las propuestas técnicas y económicas, sin embargo, carece de la firma y sello del regidor de obras, regidora de educación y secretario municipal. • Presentó acta de fallo, sin embargo, carece de la firma y sello del regidor de obras, regidora de educación y secretario municipal. • No presentó la propuesta técnica y económica de la empresa "construcciones progresistas del pacífico".	Adjudicación
• No presentó la garantía de anticipo. • No presentó la garantía de cumplimiento.	Contratación



DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO Y UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE	PROCESO
• Presentó el acta de entrega-recepción del contratista al municipio, sin embargo, carece de la firma y sello del síndico municipal, regidor de obras y regidora de educación. • Presentó el acta de entrega-recepción del municipio a los beneficiarios, sin embargo, carece de la firma y sello del síndico municipal, regidor de obras, regidora de educación y comité de obras. • No presentó la garantía de vicios ocultos.	Entrega-Recepción

- Respecto a la obra Construcción de Techado en Espacio Municipal, con número de contrato COP/MSAL/FAISMUN/014/002/2024, se constató que no fueron entregados para los trabajos de esta auditoría documentación correspondiente a la **programación y presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución, documentación comprobatoria, entrega y recepción**, observándose un importe de **\$850,000.00 (Ochocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N)**, debido a que no se pudo corroborar y comprobar que la obra y/o acción se ejecutó de acuerdo con el plazo, monto, cantidades, especificaciones y demás condiciones pactadas en el contrato y convenio respectivos, como se detalla a continuación:

DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO Y UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE	PROCESO
• No presentó memoria de cálculo • No presentó planos de proyecto • No presentó permisos y/o licencias de construcción	Programación y presupuestación
• No presentó acuerdo de excepción a la licitación pública • No presentó invitaciones o bases de concurso y anexos • No presentó acta de visita al sitio de la obra • No presentó acta de junta de aclaraciones • No cumplió con las propuestas técnicas y económicas de los licitantes toda vez que solamente presentaron dos propuestas técnicas y económicas. • No presentó acta de aperturas de las propuestas técnicas y económicas • No presentó dictamen de las propuestas técnicas y económicas • No presentó acta de fallo.	Adjudicación
• No presentó contrato de obra pública • No presentó presupuesto de obra • No presentó tarjeta de análisis de precios unitarios • No presentó programa general de ejecución de los trabajos • No presentó garantía de cumplimiento • No presentó garantía de anticipo, si en su caso existiese • No presentó convenios modificatorios, y justificación y soporte de dichos convenios, si en su caso existiese	Contratación
• No presentó oficio de asignación del residente responsable de obra por parte del H. Ayuntamiento. • No presentó oficio de asignación del superintendente responsable de obra por parte de la contratista. • No presentó escrito de disposición del inmueble. • No presentó oficio de inicio de los trabajos.	Ejecución



DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO Y UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE	PROCESO
• No presentó cuerpo de las estimaciones • No presentó números generadores de obra • No presentó croquis de los trabajos • No presentó notas de bitácora • No presentó pruebas de laboratorio y/o control de calidad • No presentó reporte fotográfico	Documentación comprobatoria
• No presentó aviso de terminación de la obra • No presentó acta de entrega – recepción del contratista al municipio • No presentó acta de entrega – recepción del municipio a los beneficiarios • No presentó finiquito de los trabajos • No presentó presupuesto definitivo, en caso que aplique • No presentó planos definitivos, en caso que aplique • No presentó garantía de vicios ocultos.	Entrega-Recepción

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera insuficiente la documentación e información exhibida por la Entidad Fiscalizable para el punto 31 incisos A, B, C, D, y E por la cantidad de **\$850,000.00 (Ochocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N).**

Respecto al resultado **ACF-02**, se observó en el informe preliminar de auditoría la cantidad de **\$4,880,024.48 (Cuatro millones ochocientos ochenta mil veinticuatro pesos 48/100 M.N)**, quedando **observado** la cantidad de **\$850,000.00 (Ochocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N)**

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **113 fracción IV y 134 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 17 y 58 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 45 párrafos primero y segundo de la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales; 18, 19, 21, 22, 48 párrafo segundo y 49 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca; 120, 127 último párrafo y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 4, 11 fracción VII, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 64, 65, 66 y 71 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca; 48, 49, y 50 de la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 5, 8, 97, 116, 118, 119, 136, 149, 150, 184, 185, 186, 197, 198 y 206 de la Ley del Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca; 7 fracción XIV, 32 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el Estado de Oaxaca; 7 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 35, 40 fracción I, 60, 209, 263, 280 y 282 del Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca; y NMX-C-083-ONNCCE-2014.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera insuficiente la documentación e información exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **no solventado el resultado ACF-02.**



▪ DICTAMEN

Esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que el Municipio de San Andrés Lagunas, Distrito Teposcolula, Oaxaca, **no cumplió** con lo establecido en las disposiciones legales y normativas a las que está obligado, por las razones expuestas en el resultado ACF-02 contenido en este **Informe Final de Auditoría**.

No omito mencionar que la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca ejercerá las acciones que correspondan conforme a la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca y demás disposiciones aplicables.

ATENTAMENTE

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”

L.C.P. SARAHÍ NORIEGA RICÁRDEZ

TITULAR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA.



ASFE



Auditoría Superior de Fiscalización
del Estado de Oaxaca

www.asfeooaxaca.gob.mx

Boulevard Lic. Eduardo Vasconcelos 617,
Barrio de Jalatlaco, 68080, Oaxaca de Juárez, Centro, Oax.